

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **7.2**

TEMUCO, **07 ENE 2015**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1613 de 14.08.96 que aprueba la Ordenanza sobre el Funcionamiento del Mercado Municipal de Temuco.

2.- El Ordinario N° 386 de fecha 18 de noviembre de 2014, del Concejo Municipal, que aprobó la autorización para transferir los derechos de arrendamiento de los puestos interiores N° 27 y N° 105, con giros de Restaurante y Pescadería, de don Luis Iturrieta Ponce, Rut: a Sociedad "Restaurant La Caleta Limitada", Rut: 76.312.301-4 de la ciudad de Temuco

3.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad "Restaurant La Caleta Limitada", Rut: 76.312.301-4, por los puestos N° 27 y N° 105 interior del Mercado Municipal.

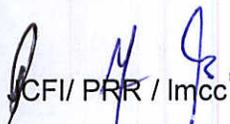
2.- La Administración del Mercado Municipal procederá a hacer entrega oficial del puesto al nuevo arrendatario, comunicando al Departamento de Rentas el cambio del arrendatario para el giro de los derechos mensuales respectivos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECCIÓN JURÍDICA


CFI/ PRR / Imcc
CC. - Dideco
- Depto. Rentas Municipales
- Administración Mercado
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 19 de noviembre de 2014, entre la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° _____ calle Arturo Prat N° 650, y Sociedad "Restaurant La Caleta Limitada", RUT N° 76.312.301-4, domiciliado en _____ de la ciudad de Temuco, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO : La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado Mercado Municipal de Temuco, cuyo título rola inscrito a fs. 196 con el N° 247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1905. El inmueble referido tiene una superficie aproximada de 5.898 metros cuadrados, con 108 locales interiores y 33 locales exteriores.

SEGUNDO : La Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don, Miguel Becker Alvear, entrega en arrendamiento el puesto N° 105 y N° 27 interior Mercado Municipal, de una superficie de total de 166,53 Mts.2, a la Sociedad Restaurant La Caleta Limitada., quien recibe y acepta los referidos puestos, para destinarlo única y exclusivamente al rubro de Pescadería y Restaurante.

TERCERO : La renta mensual del arriendo de los puestos del Mercado Municipal antes individualizados será de 17,027 U.T.M., suma que se pagará por mensualidades en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del mes respectivo, venciendo el plazo para su pago, el último día hábil de cada mes.

CUARTO : El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el 19.11.2014 y tendrá carácter de indefinido, conforme a lo dispuesto en el Art. 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal prestó su aprobación en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014.

QUINTO : El arrendatario se obliga a mantener al día el pago de energía eléctrica, teléfono, gas, expensas comunes, contribución de bienes raíces y demás que procedieren, sin que dicha numeración sea taxativa.

SEXTO : El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidente, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y aquellos que provengan del uso habitual y ordinario del objeto de este contrato, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. El arrendador deberá mantener el inmueble en que se encuentran los puestos y locales arrendados en buen estado de funcionamiento y seguridad.

SEPTIMO : Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el local comercial materia de este contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización escrita del arrendador, a través de su Director de Obras Municipales; como también, subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del local comercial a terceros, salvo autorización de la Municipalidad de Temuco de acuerdo con la Ordenanza Municipal respectiva; y además, destinarlo a fin distinto al de su ejercicio comercial, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres y convivencia con los demás arrendatarios.

OCTAVO : El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren al inmueble o a sus instalaciones, como las que hayan sido causadas o provocadas por sus dependientes, en conformidad a las normas comunes contempladas en la legislación vigente.

NOVENO : El presente contrato terminará, entre otras causales que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas, motivos plausibles:

- a) El no pago de las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.
- b) Subarrendar y/o ceder el arriendo sin autorización de la Municipalidad.
- c) Destinar el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el del ejercicio de su actividad comercial, referido en la cláusula segunda del presente contrato.
- d) Causar daños, deterioros o destrucción total o parcial del inmueble, directamente por el locatario o sus dependientes.
- e) Falta de aseo del local arrendado o su entorno inmediato.

- f) Realizar innovaciones o modificaciones mayores en el local comercial sin contar con la previa autorización del Municipio.
- g) En general, por la infracción de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

DECIMO : Se entenderá formar parte integrante del presente contrato la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

DECIMO PRIMERO : El arrendatario se obliga a pagar a la Asociación de Locatarios del Mercado Municipal el 5% de la renta mensual de arrendamiento, para financiar los gastos de vigilancia y control interno de los locales.

DECIMO SEGUNDO : La personería de don Miguel Becker Alvear , para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012, que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes y estimarse innecesario, y la Sociedad "Restaurant La Caleta Limitada", RUT N° 76.312.301-4.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.



SOCIEDAD RESTAURANT LA CALETA LTDA.
REP.LEGAL: LUIS ITURRIETA PONCE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JCFI / PBR / Imcc

